REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **VERBAL**
(PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA ACCIÓN EJECUTIVA)
Radicado: **110014003016 2022 00133 00**
Demandante: **JORGE AMAYA y OTRA.**
Demandado: **MIRIAM DEL CARMEN BURGOS FORERO.**

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- FORMULESE en debida forma las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta la acción que se impetra, indicando el monto y el concepto de los perjuicios patrimoniales reclamados en la demanda, ora daño emergente o lucro cesante. (num 4º art 82 y 406 C.G.P.)

2.- PRECISE el acápite de juramento estimatorio, realizando la apreciación de los perjuicios irrogados en la pretensión cuarta de la demanda, discriminándolos por cada uno de los conceptos reclamados (num. 7º del art. 82 del C.G.P.).

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts 82, 89 y 90 del C.G.P.).

II.- RECONOCER a la abogada **JULIANA PATRICIA MORENO SALCEDO,** como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e122ebe5e76985d255eb481c4eb571aef30eeae802e0193e608e12c7f8b8eca**

Documento generado en 07/06/2022 02:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica